

Adoptados de acuerdo a lo dispuesto en la ***Orden de 11 de noviembre de 2020***, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

1. Sesiones de evaluación

Queda exento del procedimiento de evaluación el alumnado de los cursos de formación y perfeccionamiento al no estar estos cursos sujetos a procedimientos de evaluación.

1.1. Alumnado oficial

Se realizarán por cada curso académico un total de dos sesiones de evaluación que pasan a denominarse “evaluación intermedia” y “evaluación final” además de una sesión extraordinaria en el mes de septiembre para el alumnado que no superó una o varias actividades en la evaluación ordinaria. En cada una de las sesiones de evaluación el alumnado realizará por cada actividad pruebas de tipología similar a las que anualmente convoca la Consejería competente en materia de Educación. En el caso del alumnado de 2º Nivel Básico, Nivel Intermedio B1, 2º Nivel Intermedio B2 y 2º Nivel Avanzado C1 los resultados alcanzados en la evaluación final de junio, que tendrá carácter de certificación y en su caso en la extraordinaria de septiembre, serán los que determinen la calificación final y la promoción, en su caso, del alumnado. En el caso del resto del alumnado, las pruebas de la primera evaluación se incorporarán como datos a considerar en el procedimiento de evaluación continua.

Así mismo se realizará al menos una sesión de evaluación cualitativa en la que a través de mecanismos alternativos a los tradicionales se valorará tanto por parte del profesorado como por parte del alumnado el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Esta evaluación tendrá únicamente carácter informativo.

1.2. Alumnado Libre

Este colectivo realizará únicamente las pruebas correspondientes a la evaluación ordinaria de junio y en su caso extraordinaria de septiembre. Dichas pruebas serán las mismas que realizará el alumnado oficial.

1.3. Calendario de sesiones de evaluación

- **Evaluación cualitativa 1**
Del 9 al 22 de diciembre 2020.
- **Evaluación Intermedia**
Del 15 al 25 de febrero 2021
- **Evaluación cualitativa 2**
Del 12 al 16 de abril 2021
- **Evaluación final ordinaria**
Del 1 al 23 de junio
- **Evaluación final extraordinaria**
Del 1 al 13 de septiembre de 2021.

2. Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.

2.1. Alumnado de niveles de certificación A2, B1, B2 y C1.

Promoción y certificación.

Los alumnos y alumnas que obtengan la calificación global de «Apto» promocionarán, en su caso, al curso siguiente del mismo nivel.

Igualmente, promocionarán al nivel Intermedio B1, primer curso de Intermedio B2, primer curso de Avanzado C1 o nivel Avanzado C2 los alumnos y alumnas que obtengan la calificación global de «Apto» en el último curso del nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 o Avanzado C1, respectivamente.

Para obtener la calificación de «Apto» se tendrá que haber obtenido calificación positiva en las pruebas de cada una de las actividades de lengua que figuran más abajo, considerándose positiva esta calificación cuando se alcance el 50% o más del total de puntos de los que conste cada prueba. Una vez obtenida la calificación positiva en todas las pruebas, la calificación final de APTO será la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones de cada una de esas actividades de lengua. Dicha calificación tendrá que ser igual o superior al 65% para la obtención de la calificación de APTO.

Asimismo este alumnado podrá optar por certificar de acuerdo a lo establecido en la Orden de 11 de noviembre de 2020.

- Actividades de producción y coproducción de textos orales.
- Actividades de comprensión de textos escritos.
- Actividades de producción y coproducción de textos escritos.

- Actividades de comprensión de textos
- Actividades de mediación.

2.2. Alumnado oficial de 1º y 2º de Nivel Básico y 1º Nivel Intermedio B2 y 1º Nivel C1. Promoción

El alumnado promocionará cuando en la evaluación ordinaria de junio , y en su caso en la extraordinaria de septiembre, **obtenga una puntuación mínima correspondiente al 65% de la puntuación total y una puntuación mínima del cincuenta por ciento** en cada una de las cinco partes de las que consta dicha prueba. La calificación final de APTO será la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones de cada una de esas actividades de lengua. Dicha calificación tendrá que ser igual o superior al 65% para la obtención de la calificación de APTO. Las pruebas consistirán en:

- Actividades de producción y coproducción de textos orales.
- Actividades de comprensión de textos escritos.
- Actividades de producción y coproducción de textos escritos.
- Actividades de comprensión de textos
- Actividades de mediación.

2.2.1. Evaluación continua

El alumnado de 1º de Nivel Básico, 1º Nivel Intermedio B2 y 1º Nivel Avanzado C1 se podrá beneficiar de la aplicación directa de evaluación continua siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

1. Que el/la alumno/a haya asistido al menos al 80% de las clases a lo largo del curso.
2. Que el/la alumno/a haya superado al menos tres de las cinco pruebas que conforman los exámenes cuatrimestrales correspondientes a la evaluación ordinaria de junio.

2.2.2. Carácter y funcionamiento de la evaluación continua.

En la aplicación de la evaluación continua el profesor/ la profesora tutor/a calculará la calificación final mediante una ponderación de los resultados de las diferentes pruebas cuatrimestrales, de la siguiente forma:

- Los resultados del primer cuatrimestre tendrán un valor del 35% de la nota numérica final.
- Los resultados del segundo cuatrimestre tendrán un valor del 65% de la nota numérica final.

- En su caso, el examen de convocatoria extraordinaria de septiembre tendrá un valor del 65% de la nota numérica final.

2.2.3. Pruebas de progreso.

- Las pruebas de progreso son pruebas que el/la profesor/a realizará al alumnado a lo largo del curso académico.
- Los exámenes cuatrimestrales, son pruebas que los departamentos didácticos convocarán en cada sesión de evaluación.
- Las actividades que conforman los exámenes y pruebas cuatrimestrales, correspondientes a la evaluación intermedia tendrán la consideración de “pruebas de progreso”
- Por cada cuatrimestre, se realizarán al menos tres pruebas de progreso correspondientes a cada una de las actividades arriba mencionadas.
- Los exámenes correspondientes a la evaluación ordinaria de junio y en su caso a la extraordinaria de septiembre no tendrán carácter de pruebas de progreso.

2.2.4. Mecanismo de aplicación de la evaluación continua.

Llegada la evaluación final ordinaria de junio, o en su caso la final extraordinaria de septiembre, el alumnado que en los exámenes correspondientes a la evaluación ordinaria, y en su caso a la extraordinaria, haya obtenido entre un 40 y un 49% de la puntuación total y haya superado al menos tres de las cinco actividades de lengua antes mencionadas será elegible para la aplicación del procedimiento de evaluación continua una vez se compruebe que cumple los requisitos para su aplicación referidos más arriba.

En las actividades de lengua en las que el alumno o alumna haya obtenido entre un 40 y un 49% se revisarán las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas de progreso de la misma actividad de lengua realizadas a lo largo del curso.

Los resultados de las pruebas de progreso de la evaluación intermedia aplicables a la evaluación continua se calcularán sobre media aritmética y representarán un 35% de la calificación final.

Los resultados de las pruebas de progreso del segundo cuatrimestre aplicables a la evaluación continua se calcularán sobre media aritmética y representarán un 65% de la calificación final.

3. Procedimiento de revisión de las calificaciones.

En caso de que exista discrepancia con las calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación ordinaria y/o extraordinaria se llevará a cabo el procedimiento establecido en la

el **Artículo 9** de la **Orden de 11 de noviembre de 2020**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y de las pruebas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

4. Desarrollo de procedimiento de evaluación en caso de periodos de confinamiento.

Consideraciones generales

El presente procedimiento de evaluación a aplicar en periodo de confinamiento del centro sienta su base sobre lo estipulado en la **Orden del 11 de noviembre** sobre la evaluación en escuelas oficiales de Idiomas en Andalucía.

Así mismo lo descrito a continuación será de aplicación a aquellos niveles NO TENDENTES A CERTIFICACIÓN (1º Nivel Básico, 2º Nivel Básico para alumnado oficial, 1º Nivel Intermedio B2 y 1º Nivel Avanzado C1) quedando el centro a expensas de lo que en lo referente a niveles de certificación se pudiese estipular por las autoridades educativas llegado el caso.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, **qué contenidos han sido establecidos como prioritarios por los departamentos en caso de periodos de confinamiento y únicamente se evaluarán dichos contenidos y no aquellos que hubiesen sido declarados como no prioritarios** en caso de confinamiento y docencia telemática.
- Así mismo, se priorizará la evaluación atendiendo a su carácter continuo, diagnóstico y formativo, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante el periodo de formación no presencial.

4.1. Promoción

El/la alumno/a promocionará cuando supere las actividades de lengua objeto de evaluación con la calificación que estipula la **Orden de 11 noviembre 2020**, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y las pruebas terminales específicas de certificación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía.

4.2. Sesiones y pruebas de evaluación

Se realizarán las sesiones de evaluación que correspondiesen en cada caso y contadas a partir del momento de inicio del confinamiento.

4.3. Procedimiento de evaluación

- En la evaluación intermedia se tendrán en cuenta las actividades evaluables que con anterioridad haya registrado el profesorado a las que se añadirán los resultados de las pruebas de evaluación intermedia que se harán de forma telemática.
- En la evaluación final ordinaria se tendrán fundamentalmente en consideración los resultados de la evaluación intermedia y, a partir de ellos, se valorarán las actividades y pruebas evaluables realizadas por el alumnado durante el periodo de confinamiento.

4.4. Actividades evaluables.

Mensualmente el profesor/ la profesora tutor/a registrará al menos una actividad evaluable por cada una de las actividades de lengua que figuran más abajo y que tendrá el carácter de actividad evaluable. Las actividades de lengua a evaluar serán:

- Producción y coproducción de textos escritos.
 - Comprensión de textos escritos.
 - Producción y coproducción de textos orales.
 - Comprensión de textos orales.
 - Mediación lingüística.
- Para las sesiones de evaluación intermedia, final ordinaria y en su caso para la final extraordinaria el profesor/ la profesora tutor/a calculará la nota final ponderando el resultados de las pruebas de evaluación y la media aritmética de las actividades evaluables por otro, siendo el porcentaje de cada parte el siguiente:

Pruebas de evaluación	65% del total
Actividades evaluables	35% del total

- La calificación de superado se obtendrá cuando la ponderación de las partes sea igual o superior al 65%.

4.5. Instrumentos de evaluación

- **Se podrán utilizar diferentes instrumentos de evaluación que permitan su desarrollo de forma telemática tales como** pruebas objetivas, rúbricas, listas de cotejo, etc...

- **Herramientas digitales para llevar a cabo la evaluación:** aplicaciones, entorno G Suite para centros educativos, Moodle Centros, blogs, etc..
- **Instrumentos síncronos: chat, la audioconferencia y la videoconferencia.**